

C. Solicitante. Presente. –

Por medio de la presente y en respuesta a la solicitud de información con Folio No. **10115540000924** realizada a través de la plataforma nacional de transparencia, y en atención a lo establecido en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y demás relativos a la Ley en la materia, en donde se solicita:

- “1. ¿Cuáles son los ordenamientos que regulan a los depósitos vehiculares (corralones) en el Municipio de su competencia?*
- 2. ¿Cuál o cuáles son las autoridades que se encargan de regular a los depósitos vehiculares en dicha municipio?*
- 3. ¿Cuántos y cuál es el nombre (razón o denominación social) de los depósitos vehiculares concesionados que operan en el municipio?” sic.*

Al respecto, le informo lo siguiente, en orden de las preguntas realizadas:

1. Los ordenamientos que regulan los depósitos vehiculares son los siguientes:
 - a. Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango.
 - b. Ley que regula el aseguramiento, administración, enajenación y disposición final de vehículos automotores, accesorios o componentes abandonados para el Estado de Durango.
2. Dirección Municipal de Seguridad Pública
3. Se informa que no existen depósitos vehiculares concesionados en el municipio.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Me despido de usted enviándole un cordial saludo, y para cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto vía telefónica o mediante la dirección de correo electrónico que se muestran al final de la hoja.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia del Municipio de Canelas

